Avisos Judiciales

Banco Nacional de Fomento. Juzgado Segundo de Coactivas.

CITACION JUDICIAL

Al señor EDUARDO PATRICIO SALAS NAVARRETE.

DEUDORA: Gloria María Guzmán Navarrete.

CODEUDOR: Eduardo Patricio Salas Navarrete.

TRAMITE: Coactivo.

CUANTIA: $ 90.000,00, más intereses y costas judiciales.

JUEZ: Dr. Fausto Rosero Zapata.

JUZGADO SEGUNDO DE COACTIVAS.

Particular que pongo en conocimiento del coactivado para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio en la ciudad de Quito o casillero judicial, para posteriores notificaciones.

Lcdo. Pedro Pérez Escobar.
SECRETARIO DE COACTIVAS

R. del E.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

Al señor GONZALO CANDO GUACHAMIN, se le hace saber lo siguiente:

JUICIO: Ejecutivo
ACTOR: Tarquino Pozo Jácome
DEMANDADO: Gonzalo Cando Guachamin
CUANTIA: S/. 80.000,00.
DOMICILIO: Dr. Jaime Salgado R.
COMPETENCIA: Juez Segundo de lo Civil por Sorteo

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.— Quito, a 7 de enero de 1981.— A las 11 y 45 a.m. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales.— El demandado Gonzalo Cando Guachamin, en la forma como se lo demanda, pague la cantidad de ochenta mil sucres, más los intereses correspondientes, o proponga las excepciones de que se cree asistido dentro del término de tres días. En mérito de la declaración jurada de desconocimiento del domicilio o residencia del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa a Gonzalo Cando Guachamin, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad.— Cítese y notifíquese.— f) Dr. Jorge Loaiza Guzmán.— Juez.

Lo que llevo a su conocimiento y le cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

El Secretario

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "EALPE C. LTDA.".

1.— La compañía se constituyó en la ciudad de Quito el 21 de abril de 1981, por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 8325 de 1° de junio de 1981.

2.— Los socios que conforman la compañía son los señores: Ernesto Adolfo Lucio Endara, viudo; Margarita de Lourdes Lucio Cajiao, soltera; y, Jorge Washington Bustillos Cáceres, casado. Son ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— La compañía se denomina "EALPE C. LTDA.".

4.— Objeto social: Importación, distribución y comercialización de los siguientes bienes: Uno) Maquinaria para la industria textil y confección. Dos) Equipos, aparatos, accesorios y repuestos para la industria textil y de confección. Tres) Materias primas para la industria textil y de confecciones. Cuatro) Productos químicos, colorantes, productos tensoactivos, apretos y otros afines para la industria textil.

5.— Plazo de duración: 50 años.

6.— Domicilio principal: Quito.

7.— Capital social: S/. 500.000,00 (QUINIENTOS MIL SUCRES), dividido en 500 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUCRES), de valor cada una.

8.— Integración de capital: Se encuentra íntegramente suscrito y pagado mediante la aportación de especies muebles.

9.— Forma de administración y representación legal de la compañía: Estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 1° de junio de 1981
Lcdo. Romeo Borja Chiriboga,
SECRETARIO GENERAL

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL

A los señores Luis Alberto Tituaña y Rosa de Tituaña se les hace saber que en esta Judicatura se ha seguido en su contra la siguiente demanda ejecutiva:

ACTOR: Dr. Miguel Angel Arregui.
DEMANDADOS: Luis Alberto Tituaña
JUICIO: Ejecutivo
ASUNTO: Cobro de letra de cambio
CUANTIA: S/.7.000,00
JUEZ: Dr. Enrique Pasocarina Cajas
SECRETARIO: Lic. Romeo Falconí Orozco
PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.— Quito, enero 30 de 1981.— Las diez de la mañana.— VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, en el término de tres días los señores Luis Alberto Tituaña y Rosa de Tituaña, cumplan con su obligación o propongan excepciones.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados por la prensa.— Téngase en cuenta el domicilio del actor. f) Dr. Enrique Pasocarina Cajas.

Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio para posteriores notificaciones.

Lic. Romeo Falconí Orozco
Secretario

R. del E.

EXTRACTO

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL QUE FUE SEÑOR ING. RAFAEL ASPIAZU PEREZ.

JUICIO: embargo y remate de prenda. Causa N° 713/80—OM.

ACTOR: Jaime Gonzalo Baca Icaso.

DEMANDADOS: Herederos presuntos y desconocidos del que fue señor Ing. Rafael Aspiazu Pérez.

OBJETO: Pago de la cantidad de ciento trece mil doscientos cincuenta sucres ($/. 113.250,00).

CUANTIA: Ciento trece mil doscientos cincuenta sucres.

DOMICILIO: estudio jurídico del Dr. Gustavo Jácome Paredes (casillero judicial N° 889).

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL: Quito, a 11 de noviembre de 1980 las 3:00 p.m.— VISTOS.— Avoco conocimiento en la presente causa en virtud de la razón de sorteo que antecede.— en lo principal la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley.— Embárgase y véndase en pública subasta la camioneta RK101L—J3, marca Toyota modelo 1978, motor N° 5R—1764991, serie N° RK101—138923, color blanco, tipo Stout 2.000 c.c. y con su producto páguese el valor demandado los intereses y las costas del juicio.— Cuéntese con uno de los señores alguaciles mayores del cantón y con el señor Aníbal Andrade a quien se nombre Depositario Judicial a petición del actor, desglósese los documentos habilitantes que se solicitan en el libelo inicial.— Cítese en el domicilio señalado y tómese en cuenta el casillero judicial del actor.— Notifíquese f) Dr. Nelson Almeida G. (sigue la notificación).

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL: Quito, a 6 de mayo de 1981 las 11:00 a.m. VISTOS:.— atento el escrito que antecede, y por justificado el fallecimiento del ingeniero Rafael Antonio Aspiazu Pérez, se manda citar a los herederos, presuntos y desconocidos, del fallecido, de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud del juramento rendido por el actor mediante tres publicaciones que se hará en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Cítese igualmente al Ing. Franklin Cevallos Arellano en el lugar determinado en el libelo de la demanda. Atente la razón sentada por el señor Jorge Bárcenas, Alguacil Mayor de este cantón, se dispone que los demandados exhiban en los patios del palacio de Justicia dentro del tercer día a las diez de la mañana, el vehículo automotor base de la presente acción y descrito en providencia inicial. Notifíquese f) Dr. Nelson Almeida García (sigue la notificación).

Lo que comunico a los herederos presuntos y desconocidos del que fue ingeniero Rafael Aspiazu Pérez, para los fines legales, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para las notificaciones posteriores.

Lcdo. Fernando Chaves Vásconez
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ESPINDOLA Y MEDINA ARQUITECTOS EYM C. LTDA.".

1.— La compañía se constituyó en la ciudad de Quito el 5 de mayo de 1981, por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 8313 de 1° de junio de 1981.

2.— Los socios que conforman la compañía son los señores: Arq. Jorge Alejandro Medina Parreño, arquitecto Luis Gonzalo Espíndola Poveda y licenciado Marco Enrique Cobo Quevedo. Son ecuatorianos, casados y domiciliados en la ciudad de Latacunga.

3.— La compañía se denomina "ESPINDOLA Y MEDINA ARQUITECTOS EYM C. LTDA.".

4.— Objeto social: Realización de estudios y proyectos de Ingeniería Civil, Arquitectura, Urbanismo y Decoración: así como podrá efectuar sus proyectos y los ajenos.

5.— Plazo de duración: 20 años.

6.— Domicilio principal: Latacunga.

7.— Capital social: S/. 130.000,00 (CIENTO TREINTA MIL SUCRES), dividido en 130 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUCRES), de valor cada una.

8.— Integración de capital: Se encuentra íntegramente suscrito y pagado mediante la aportación de especies muebles.

9.— Forma de administración y representación legal de la compañía: Estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quien será el representante legal. Para desempeñar los cargos de Presidente y Gerente General, respectivamente, han sido designados los señores arquitectos: Gonzalo Espíndola Poveda y Jorge Medina Parreño.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 1° de junio de 1981
Lcdo. Romeo Borja Chiriboga,
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "COMERCIAL ELECTROMECANICA, IMPORTADORA, EXPORTADORA, CEMIMEX C. LTDA.".

1.— La compañía se constituyó en la ciudad de Quito el 24 de abril de 1981, por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, economista Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución N° 8315 de 1° de junio de 1981.

2.— Los socios de la compañía son los señores: Ernesto Adolfo Lucio Endara, viudo; José Alejandro Benítez Mancero, casado; Ingeniero Leonardo Miguel Luzuriaga Arias, casado; y, Margarita de Lourdes Lucio Cajiao, soltera. Todos ecuatorianos, domiciliados en Quito.

3.— La compañía se denomina: "COMERCIAL ELECTROMECANICA, IMPORTADORA, EXPORTADORA, CEMIMEX C. LTDA.".

4.— Objeto social: Importación, distribución y comercialización de los siguientes bienes: Uno) Maquinaria industrial detallada en los numerales posteriores; Dos) Equipo y aparatos electromecánicos, tales como transformadores, motores, aparatos de protección eléctrica y mecánica, bombas para uso industrial, para la construcción, uso agrícola y doméstico, válvulas, tuberías y accesorios. Tres) Cables eléctricos y telefónicos. Cuatro) Explosivos en general y accesorios de detonación, cumpliéndose los requisitos legales. Cinco) Repuestos y accesorios de todo lo relacionado con su objeto. Seis) Representaciones y agencias.

5.— Plazo de duración: Cincuenta (50) años.

6.— Domicilio principal de la compañía: Quito.

7.— Capital social: UN MILLON DE SUCRES ($/. 1'000.000,00), dividido en mil (1.000) participaciones de UN MIL SUCRES ($/. 1.000,00) de valor cada una.

8.— Integración de capital: Se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: en especies-muebles, $/. 600.000,00; y, el saldo, esto es de $/. 400.000,00, se cubrirá en el plazo de un año.

9.— Forma de administración y representación legal de la compañía: Estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 1° de junio de 1981
Lcdo. Romeo Borja Chiriboga,
SECRETARIO GENERAL

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL DE LA DEMANDA DE DIVORCIO QUE SIGUE MARIO GUSTAVO SIGCHO GUALLASAMIN EN CONTRA DE LA SEÑORA ANA MARIA SIGCHOS:

JUICIO: DE DIVORCIO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
ACTOR: MARIO GUSTAVO SIGCHO GUALLASAMIN
DEMANDADA: SRA. ANA MARIA SIGCHOS
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO: SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
FECHA: 29 de abril de 1981
PROVIDENCIA:

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, a 29 de abril de 1981.— Las 10 a.m.— La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, es procedente el trámite verbal sumario solicitado por el actor, en consecuencia entréguese una copia simple de la misma a la demandada señora Ana María Sigchos, a la misma que se le citará por medio de la prensa en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, mediando ocho días hábiles entre cada publicación, citación que se lo realizará conforme lo dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, y en mérito a la declaración juramentada que formula el actor del desconocimiento del domicilio de la demandada.— Téngase en cuenta la insinuación que realiza el actor para el cargo de curador ad-litem de los menores Sigchos Sigchos.— Agréguese al proceso la documentación presentada y tómese nota del casillero judicial señalado por el actor para notificaciones posteriores.— Cúmplase con el señor presidente del Tribunal de Menores y uno de los señores agentes fiscales de lo Penal de esta provincia.— Cítese y notifíquese en la forma ordenada.— f) Dr. Jorge Mazón Jaramillo".

Lo que comunico a usted, para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores que le corresponda.

Carlos G. del Pozo
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A:

MARIA OFELIA LUNA
ACTOR: Tarquino Pastrana Delgado
DEMANDADA: María Ofelia Luna
JUICIO: Divorcio. Causal 2da. del Art. 109 del Código Civil. N° 187/81 m.c.y.
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada

PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.— Quito, 17 de marzo de 1981, las 2 y 3 p.m. VISTOS.— Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de haberse realizado el sorteo. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley.— Tramítese el juicio verbal sumario, por tanto cítese a la demandada María Ofelia Luna, para los fines legales pertinentes. Atento el juramento rendido por la parte actora que manifiesta no conocer el domicilio o residencia de María Ofelia Luna de acuerdo con lo prescrito en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil cítese por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito en uno de los que se editan en la ciudad de Ibarra, debiendo para el efecto mediar entre una y otra publicación por lo menos ocho días hábiles conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil.— En cuanto al nombramiento de curador ad-litem notifíquese a la menor púber Elsa Patricia Pastrana Luna para que insinúe la persona quien le represente en esta causa. Téngase en cuenta la insinuación de curador ad-litem hecha por la menor impúber Germania Pastrana Luna. Agréguese la documentación acompañada y tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f) Dr. Alfonso Costales (Sigue la notificación).

OTRA PROVIDENCIA.— JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.— Quito, 27 de marzo de 1981, LAS 10 y 30 a.m. A la menor adulta Elsa Patricia Pastrana Luna notifíquesele por la prensa como se encuentra ordenado en el auto inicial, fin de que insinúe la persona que la represente en esta causa en calidad de curador ad-litem.— Notifíquese. Dr. Alfonso Costales (Sigue la notificación).

Lo que llevo a su conocimiento, y le cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para los fines legales consiguientes y reciba notificaciones en esta causa. CERTIFICO. Quito, 20 de abril de 1981.

Lcdo. Eduardo Orquera
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL